



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 084-2019/MPS-GM-GDUel.**

Sullana, 09 de Junio del 2019.

**VISTO:** El Expediente Administrativo N°013403 del 17.04.2019, los administrados **Sra. Yanira Girón Navarro de Mansilla y Sr. David Pedro Mansilla Martínez**, solicitan Visación de Documentos para Tramites en Otras Instituciones del Predio ubicado en Transversal Piura N°861 – Centro de Sullana, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo actuado se puede establecer que los administrados **Sra. Yanira Girón Navarro de Mansilla y Sr. David Pedro Mansilla Martínez**, solicitan Visación de Documentos para Tramites en Otras Instituciones del predio ubicado en Transversal Piura N°861 – Centro de Sullana.

Que, el artículo Primero de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "Los Gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines". Asimismo el Artículo Segundo de la citada ley establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico".

Que, la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico, aplicable para que la actuación de la Administración Pública, sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2014/MPS de fecha 13.11.2014, la Municipalidad Provincial de Sullana, aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, acorde con la normatividad, requisitos y costos vigentes de los procedimientos administrativos.

Que, mediante Informe N°3202-2019/MPS-GDUel-SGDUyR de fecha 24.05.2019 la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y con Informe N°1022-2019/MPS-GAJ, de fecha 06.06.2019, informan que con expediente del visto los administrados recurrentes solicitan **Visación de Documentos para Tramites en Otras Instituciones**, y con los requisitos y base legal establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la entidad Municipal, vigente a la fecha, señaladas en el N° 07 y 100, por lo que recomienda dar atención con lo solicitado, siendo PROCEDENTE, derivando los actuados a este despacho por cumplir con todos los requisitos establecidos de acuerdo a Ley.

Que, estando informado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a lo dispuesto por este despacho y en uso de las facultades establecidas en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 063-2019/MPS de fecha 02.01.2019, que faculta a las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Sullana a emitir resoluciones y contando con las visaciones de las oficinas correspondientes.

///...



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

...// VIENE DE RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 084-2019/MPS-GM-GDUel.

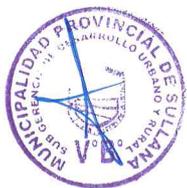
PAG. 02

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **Procedente** la solicitud presentada por los administrados recurrentes **Sra. Yanira Girón Navarro de Mansilla y Sr. David Pedro Mansilla Martínez**, sobre Visación de Documentos para Trámites en otras Instituciones, del predio ubicado en Transversal Piura N°861 – Centro Sullana, Provincia y Distrito de Sullana, Departamento de Piura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese con la presente Resolución Gerencial a los administrados recurrentes **Sra. Yanira Girón Navarro de Mansilla y Sr. David Pedro Mansilla Martínez**, en su domicilio sito en Transversal Piura N°861 – Centro Sullana, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
*Arturo Ramos Rivas*  
**ING. ARTURO RAMOS RIVAS**  
GERENTE DE DESARROLLO  
URBANO E INFRAESTRUCTURA

- C.c:
- Interesado.
  - SGDUyR.
  - Archivo (2)
  - GM
  - SGI